

ANEXO II
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad _____,
C.I.F. _____, con domicilio en _____
, representada legalmente por D./Dña. _____,
D.N.I. n.º _____ en calidad de _____,
domiciliado en _____.

Se compromete, conforme al artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo que regula la concesión de ayudas para la realización del Plan de Formación e Inserción Laboral de la Junta de Extremadura correspondiente al año 2000, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a contratar a (1) _____ de los alumnos que finalicen el curso _____, solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(sello y firma)

- (1) Consignar en letra la cantidad de alumnos.
(2) Duración de la contratación.
(3) Especificar el tipo de jornada

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1999, por la que se regula la mención «Vino de la Tierra de Extremadura».

Una vez que las denominaciones de las comarcas vitícolas establecidas en la Orden de 30 de marzo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Comercio, quedaron amparadas con carácter de exclusividad por la Denominación de Origen «Ribera del Guadiana» al declararlas subzonas de producción, según la Orden de 17 de marzo de 1997, de esta Consejería, se hace necesario determinar la denominación a la que pueden acogerse los vinos de mesa amparados por la mención de «Vinos de la Tierra», que se produzcan

en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 11 de diciembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, especialmente en sus artículos 3.º y 4.º, procede el acompañamiento a la mención «Vino de la Tierra» del nombre de la comarca y/o municipio que se determine, cuya especificación se realiza en la presente Orden, así como del origen varietal de los vinos.

Todo ello viene permitido por la normativa comunitaria, concretamente por el artículo 72 del Reglamento (CEE) n.º 822/87, por el que se establece la OCM del mercado vitivinícola; y artículo 4.º del Reglamento (CEE) n.º 2392/89, por el que se establecen las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva.

La Disposición Adicional única de la mencionada Orden Ministerial, faculta a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de

sus competencias, introduzcan en las relaciones contenidas en los Anexos I y II de la misma, así como en el Anexo II de la Orden de 1 de agosto de 1979, las modificaciones que estimen oportunas.

Visto en Estatuto de Autonomía, artículo 7.º, 6 y el Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, de transferencia de competencia del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materias de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en uso de las facultades que le están conferidas, tiene a bien disponer:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la mención «Vino de la Tierra de Extremadura», que podrá ser utilizada para aquellos vinos de mesa originarios de la Comarca Vitícola Extremadura, cuyos municipios se comprenden en el Anexo I y estén elaborados con uvas de las variedades de vid indicadas en el Anexo II y cuyas características de graduación alcohólicas, expresada en porcentaje en volumen según tipo de vino, sean las indicadas en el mismo Anexo; ambos de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas las Ordenes de 30

de marzo de 1987 y 9 de diciembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por las que se establecen las Comarcas Vitícolas y Municipios Extremeños acogidos a la calificación de «Vinos de la Tierra» y a la utilización de «Indicación Geográfica» para designación de los vinos de mesa, y se reconoce, con carácter provisional la Comisión Interprofesional de Vinos de la Tierra en Extremadura, respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Comercio para que dicte las disposiciones y adopte las medidas oportunas para el desarrollo, y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Nombre de la Comarca vitícola y municipios extremeños acogidos a la calificación/mención de "vinos de la tierra" (Art. 3º Orden Mapa de 11.12.86).

COMARCA VITÍCOLA: EXTREMADURA

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA COMARCA VITÍCOLA EXTREMADURA

Todos los municipios de las provincias de Badajoz y Cáceres.

ANEXO II

VARIEDADES DE UVA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VINOS ACOGIDOS A LA MENCIÓN "VINO DE LA TIERRA DE EXTREMADURA"

COMARCA VITIVINÍCOLA	VARIEDADES		TIPO VINO	GRADUACIÓN ALCOHOLICA NATURAL MINIMA Expresada en porcentaje en volumen
	PRINCIPALES	COMPLEMENTARIAS		
EXTREMADURA	- ALARIJE B. - BORBA B. - CAYETANA BLANCA B. - GARNACHA TINTA N. - PARDINA, HOJA VUELTA B. - TEMPRANILLO, CENCIBEL TINTO FINO N. - VIURA MACABEO B.	- BOBAL N -CABERNET SAUVIGNON N. - CHARDONNAY B. - CHELVA, MONTU A B- -EVA, BEBA DE LOS SANTOS B. - GRACIANO N. - MALVAR B. - MAZUELA N. - MERLOT N. - MONASTREL N. - PARELLADA B. - PEDRO XIMENEZ B. - SYRAH N. - VERDEJO B.	BLANCO	10 % vol
			TINTO	11 % vol
			ROSADO	10 % vol